

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y la hora de las 8:30 A.M., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2022 00141 instaurado por **SORALLA EULIN MURILLO CHACÓN** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** Y como interviniente **AD EXCLUDENDUM ZULMA CONSTANZA GARZÓN NIETO**. Se declara esta audiencia pública, y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Comparece la parte demandante, señora **SORALLA EULIN MURILLO CHACÓN** acompañada de su apoderada judicial, la doctora **ANDREA LILIANA GÓMEZ HERNÁNDEZ**.

Comparece la apoderada de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, la doctora **BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL** a quien se le reconoce personería para actuar.

Comparece el apoderado de la interviniente **AD EXCLUDENDUM ZULMA CONSTANZA GARZÓN NIETO**, el doctor **NELSON ENRIQUE SÁNCHEZ BERNAL** a quien se le reconoce personería para actuar.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones de dicha naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado causal alguna que invalide lo actuado. Se pregunta a los apoderados si encuentran alguna.

Notificados en estrados,

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si alguna de las demandantes es beneficiaria del 50%, en todo o en parte, de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del causante Pedro Antonio León Vanegas. En caso afirmativo establecer si hay lugar a reconocer los intereses moratorios reclamados.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE SORALLA EULIN MURILLO CHACÓN

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 13 a 42 del expediente unificado.

Testimonios: Se decretan los de DIANA PATRICIA GARCÍA DIAZ, CLARA HELENA RODRIGUEZ, LIBARDO LEÓN, JAIRO MORENO LEÓN, JUAN CARLOS RIOS LÓPEZ.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE ZULMA CONSTANZA GARZÓN NIETO

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 232 A 260 del expediente unificado.

Testimonios: Se decretan los de SANDY YOLANDA RINCÓN BOHÓRQUEZ, MARÍA LUCÍA SILVA TORRES.

A FAVOR DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada junto con la contestación de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 105 a 191 y 232 A 260 y del expediente unificado junto con el expediente administrativo del causante, el cual fue aportado junto con la contestación páginas 105 a 191 del expediente unificado; documental que fue debidamente incorporada al proceso.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de las demandantes.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte

Se practicó el interrogatorio de las señoras **SORALLA EULIN MURILLO CHACÓN y ZULMA CONSTANZA GARZÓN NIETO**

Testimonios

1. Se practicó el testimonio de LIBARDO LEÓN.
2. Se practicó el testimonio de SANDY YOLANDA RINCÓN BOHÓRQUEZ.
3. Se practicó el testimonio de DIANA PATRICIA GARCÍA DÍAZ.

Teniendo en cuenta que el Despacho cuenta con ilustración suficiente, se abstiene de practicar los testimonios restantes.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se declara el cierre del debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si alguna de las demandantes es beneficiaria del 50%, en todo o en parte, de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del causante Pedro Antonio León Vanegas. En caso afirmativo establecer si hay lugar a reconocer los intereses moratorios reclamados.

TESIS DE LA DEMANDANTE SORALLA EULIN MURILLO CHACÓN

Indica que por ostentar más de 25 años de convivencia y que tuvo dos hijos con el causante, cumple con los requisitos legales para que se le otorgue la pensión de sobrevivientes.

TESIS DE LA DEMANDANTE ZULMA CONSTANZA GARZÓN NIETO

Señala que al ostentar un vínculo matrimonial con el causante y al acreditarse los 5 años de convivencia que exige la ley, es beneficiaria de un porcentaje de la pensión de sobrevivientes.

TESIS DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Argumenta que, en el caso de conflicto de beneficiarios, solo la jurisdicción laboral tiene la decisión de determinar la decisión del caso, sin que sea procedente la condena por intereses moratorios, indexación y costas.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá parcialmente a las pretensiones de SORALLA EULIN MURILLO CHACÓN en condenar a PROTECCIÓN S.A. a reconocer el 50% de la prestación, se absolverá del pago de intereses moratorios, y se deberá indexar la prestación aquí reclamada. Por otro lado, se absolverá a PROTECCIÓN S.A. de todas y cada una de las pretensiones de ZULMA CONSTANZA GARZÓN NIETO,

dado que no logró demostrar una convivencia de 5 años en cualquier tiempo. No se impondrán costas en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** a pagar a favor de la señora **SORALLA EULIN MURILLO CHACÓN** el 50% de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del pensionado Pedro Antonio León a partir del 04 de enero de 2021 junto con los ajustes legales y mesadas adicionales. Estas mesadas deberán indexarse teniendo en cuenta como IPC inicial el mes que se cause cada mesada, y como IPC final el del mes anterior al que se efectuó el pago. Se autorizará a PROTECCIÓN S.A. a descontar los aportes a seguridad social en salud.

SEGUNDO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** de las demás pretensiones elevadas por la señora **SORALLA EULIN MURILLO CHACÓN NIETO** declarando parcialmente probada la excepción de la inexistencia de la obligación respecto de los intereses moratorios.

TERCERO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** de todas y cada una de las pretensiones elevadas por la señora **ZULMA CONSTANZA GARZÓN NIETO** declarando probada la excepción de la inexistencia de la obligación.

CUARTO: SIN COSTAS en este proceso.

QUINTO: en caso de que el presente fallo no sea apelado, consúltese con el superior a favor de la Interviniente.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

La apoderada de la parte demandada interpone recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo.

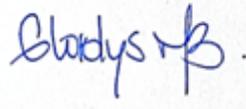
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

Link expediente: [11001310500520220014100](https://www.tribunales.gub.uy/11001310500520220014100)